

Os Reinos Ibéricos na Idade Média

**Livro de Homenagem ao Professor Doutor
Humberto Carlos Baquero Moreno**

Coordenação de

Luís Adão da Fonseca
Luís Carlos Amaral
Maria Fernanda Ferreira Santos

Vol. I



FICHA TÉCNICA

Obra publicada ao abrigo do Protocolo de Colaboração entre a Faculdade de Letras da Universidade do Porto e a Livraria Civilização

Copyright © 2003 Livraria Civilização Editora

Todos os direitos reservados
1.^a edição / Setembro 2003

Fotocomposição e paginação electrónica,
impressão e acabamentos efectuados na
Companhia Editora do Minho, S. A. – Barcelos,
para Livraria Civilização Editora no mês de Maio de 2003

Depósito Legal n.º 196233/03

ISBN da colecção: 972-26-2060-6
ISBN do Vol. I: 972-26-2134-3

LIVRARIA CIVILIZAÇÃO EDITORA
R. Alberto Aires de Gouveia, 27
4050-023 Porto



Ilustração da Capa: conjunto de escudos de armas do Livro do Armeiro-Mor
(séc. XVI), IAN/TT, Lisboa

Tendo em conta a grande diversidade de normas de citação bibliográfica utilizadas pelos autores nacionais e estrangeiros, e apesar dos esforços do grupo de coordenação no sentido de promover a uniformização das mesmas, foi decidido respeitar-se integralmente as opções tomadas pelos autores.
Os coordenadores aproveitam, também, para agradecer toda a generosa colaboração dada pelas Dras. Maria Idalina Azeredo Rodrigues e Maria Ondina do Carmo, funcionárias do Departamento de História da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, na preparação do presente Livro de Homenagem.

La diócesis de Astorga, entre el reino de León y la sede de Braga

César Álvarez Álvarez ** Gregoria
Cavero Domínguez **

El canon 18 del concilio de Calcedonia, del año 451, después recogido y suscrito por el IV concilio de Toledo, establecía que la geografía eclesiástica debía organizarse siguiendo las circunscripciones administrativas de la civiles¹. En el caso hispánico, la división de Diocleciano marcó la planificación administrativa de la Iglesia. Desde el siglo III hasta el Cisma de Occidente, tuvo lugar la configuración diocesana peninsular, que, al mismo, tiempo se vio alterada profundamente por los avatares políticos: el asentamiento de los pueblos germánicos, la invasión islámica y la configuración de los nuevos reinos cristianos. Todos estos factores dejaron sin vigor, poco a poco, la normativa calcedoniana que favorecía la estructura administrativa con la división político-religiosa.

Nuestro interés se dirige ahora, en este trabajo en homenaje al Dr. H. Baquero, experto conocedor de estas cuestiones, al noroeste hispánico. Aquí, en la época medieval, la adecuación de la jurisdicción eclesiástica al marco político cambiante fue ciertamente difícil. En primer lugar, por la creación de un reino suevo, después absorbido por los visigodos; en segundo lugar, por la rápida oposición del islam y los reinos cristianos; y, finalmente, por la decisión de Alfonso VI de diferenciar para sus yernos borgoñones las tierras gallegas y portuguesas. El nacimiento del reino de Portugal, una realidad desde los años centrales del siglo XII, marcó una frontera occidental entre las tierras leonesas y portugalenses. La división diocesana, que seguía, en parte, la propia dinámica tar-doimperial y suevo-visigoda, convirtió en un caos la otrora adecuación geográfica político-religiosa.

En esta realidad fronteriza situamos la iglesia diocesana de Astorga, una circunscripción romana de la época imperial creada sobre el *conventus astuñcensis* y unida a la metrópoli bracarense hasta el siglo XV. En la época medieval, Astorga estaba ubicada políticamente en un reino, León, pero dependía eclesiásticamente de una sede, Braga, situada en otro reino, Portugal; una situación anómala sí, pero bastante frecuente a lo largo de la frontera leonesa con Portugal: no debemos olvidar casos similares, como el de la sede metropolitana de Compostela respecto a las diócesis del norte de Portugal, o el ejemplo de la diócesis de Silves, que terminó siendo sufragánea de Sevilla².

Organización diocesana inicial

El marco territorial de la diócesis de Astorga en la época romana no parece seguir, de forma estricta, los límites del convento jurídico sino los de la división administrativa de Diocleciano. Para fijar su extensión oriental hasta tierras cántabras y burgalesas acudimos a la *passio* de Centola y Elena, considerada apócrifa. Para fijar su preeminencia, ante la duplicidad diocesana León-Astorga, según la Carta 67 de Cipriano de Cartago y las suscripciones conciliares, se alude al seguimiento episcopal, a favor de Astorga, durante la época suevo-visigoda y a las fuentes

" Este estudio forma parte del proyecto I+D+I, La red monástica asturleonense (siglos VIII-XIII), del ministerio de Ciencia y Tecnología (BHA2002-04571-C02-02). ** Universidad de León.

¹ Demetrio MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España*, vol. I, Roma, 1992, p. 23.

² Ha sido magníficamente estudiada por I. MONTES ROMERO-CAMACHO, "La Iglesia de Silves, sufragánea de Sevilla: la restauración de un obispado medieval en medio de la lucha por el Algarbe entre Portugal y Castilla", *Actas das I Jornadas de Historia Medieval do Algarve e Andaluzia*, Loulé, 1984, Cámara Municipal de Loulé, 1987.

para el estudio del movimiento priscilianista. Fue durante los primeros siglos de su existencia cuando su geografía diocesana resultó más extensa pues comprendía desde las tierras cántabro-burgalesas hasta las tierras de Braganza, teniendo como límite el Duero en la parte meridional.

Situada dentro de la provincia de *Gallaecia*, la diócesis de Astorga, apuntaba tímidamente Quintana Prieto³, parece que tuvo un cierto carácter metropolitano en los primeros siglos, en las personas de los obispos Decencio, Domiciano y Toribio. Esta hipótesis ha sido mantenida recientemente por Luis Real⁴, quien ha defendido tal carácter metropolitano de Astorga hasta la transferencia a Braga, producida a mediados del siglo V.

Pero esta dependencia jurisdiccional de Astorga respecto a Braga⁵ durante las épocas romana y suevo-visigoda estuvo bastante difuminada. Las rivalidades entre Lugo y Braga o entre suevos y visigodos están en el centro del problema, sin olvidarnos de los difíciles tiempos priscilianistas en el noroeste hispánico. En este sentido es conveniente recordar que el obispo asturicense Polemio (568-587) recurrió a Martín de Braga para que elaborase *De correctione rusticorum*, obra destinada a la catequización de los feligreses rurales asturicensenses, ante la pertinaz secuela priscilianista.

Es el *parrochiale suevo*, cuya cronología se fija en los años 572-589, el que nos ofrece una delimitación diocesana más concreta, al incluir *Ad Astoricam sedem: ipsa Astorica, Legio, Bergido, Petra Speranti, Comanca, Ventosa, Maurelos superiores et inferiores, Senimura, Francelos y Posicos*. Ningún problema hallamos en la identificación de Astorga, León, Bierzo y Zamora. Sí, en cambio, en el término Ventosa, pues es ubicado por Mansilla⁷ en el berciano Castro Ventosa, mientras que P. Rodríguez López⁸, A. Quintana⁹ y Martín Viso¹⁰ lo identifican, con mejor criterio, con un pago benaventino, en Villanueva de Azoague.

También hay discrepancias en la identificación de *Maurelos superiores et inferiores*, en los que la hipótesis formulada por Martín Viso¹¹ para ubicarlos en Tábara es muy atractiva y más coherente que la localización en Asturias, propuesta por Quintana.

En varios casos se constata la relación parroquia-ceca, muy bien estudiada por P. C. Díaz¹², y que en el marco asturicense hallamos en tres casos: Petra Speranti, Francelos y Posicos.

En resumen, en la época suevo-visigoda, la geografía diocesana asturicense parece ya más reducida que en tiempos romanos, pues comprendía desde el Esla, por el este, hasta tierras galaico-portuguesas y zamoranas, por el oeste. Por otra parte, las reivindicaciones posteriores de Astorga contra Braga¹³ van dirigidas a que las tierras de Braganza y Aliste le pertenecían y sobre esta delimitación del siglo VI se produjo la mayor parte de las reivindicaciones fraguadas sobre las nuevas tierras adquiridas en la reconquista.

³ En su trabajo "Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense", *Congreso Internacional de Estudios Romanos*, XIX centenario de la Legión Séptima Gemina, Pía, Félix, 1968, León, 1970, p. 466.

⁴ Luis Real, "Portugal: cultura visigoda e cultura mocárabe", *Simposio Internacional Visigodos y Omeyas*, Mérida, 2001.

⁵ Defensor de esta dependencia es A. QUINTANA PRIETO, en su trabajo "El obispado de Astorga, sufragáneo de Braga", *IX Centenario da dedicagao da Sé de Braga*, Congresso Internacional, Actas, Braga, 1990.

⁶ P. DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal*, Coimbra, 1947, pp. 45-50.

⁷ MANSILLA, *ob. cit.*, vol. I, p. 16.

⁸ *Episcopologio Asturicense*, Astorga, 1907, vol. I, pp. 31-42.

⁹ "Primeros siglos de cristianismo", 452.

¹⁰ "La articulación del poder en la cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos VI-X)", *Anuario de Estudios Medievales* 31/1, Barcelona 2001, pp. 75-126.

¹¹ *Ibid.*, 84. Señala el autor que en Tábara funcionaría "un sistema castral bipolar" con ocupación en esta época; además es coherente desde el punto de vista geográfico, ya que están entre Ventosa y Zamora.

¹² "Consideraciones sobre las cecas de la Gallaecia visigoda", en *III Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Vitoria, 1994. Del mismo autor, "El parrochiale suevo: organización eclesiástica, poder político y poblamiento en la Gallaecia tardoantigua", *Homenaje a José María Blázquez*, VI, Madrid, 1988, pp. 35-47.

¹³ [1200], marzo, 29. Letrán. Inocencio III. G. CAVERO-E. MARTÍN, *Colección documental de la catedral de Astorga*, León, 2000, vol. II, doc. 961.

A lo largo de esta etapa suevo-visigoda se forjó, como es sabido, la jerarquización de las sedes. Así la metropolitana bracarense tenía su centro en *Bracara*, capital de la provincia romana de *Gallaecia*, según la división de Diocleciano. Su jurisdicción eclesiástica se extendía sobre los territorios del cuadrante noroeste peninsular; es decir, sobre la demarcación romana de *Gallaecia*. En la ciudad de *Bracara* se celebraron diversos concilios y la dependencia metropolitana exigía la asistencia a las reuniones conciliares, la declaración de obediencia y la consagración de obispos. En efecto, los obispos de Astorga¹⁴ acudieron, sobre todo, a los celebrados en Toledo y Braga; lo que demuestra su integración en esta última.

Al igual que sucedió con la diócesis asturicense, la bracarense, señala D. Mansilla, redujo su extensión en época sueva y más en el período visigodo. En esta última etapa estaría integrada inequívocamente por las siguientes sufragáneas: Astorga, Iria Flavia, Britonia (Mondonedo), Lugo, Orense, Tuy, Dumio, Oporto y, probablemente, Amaya¹⁵.

La recuperación geográfica diocesana y sus alteraciones (850-1230)

La irrupción islámica alteró seriamente la frágil geografía diocesana hispánica, y la restauración de sedes estuvo condicionada no sólo por las propias tareas reconquistadoras sino también, y sobre todo, por intereses políticos y ambiciones particulares de los principales obispos de la Península.

Todas las nóminas episcopales correspondientes a los siglos VIII-X incluyen a Astorga como perteneciente a la metrópoli bracarense, dentro de la provincia de *Gallaecia*. La restauración de la sede asturicense se produjo en la segunda mitad del siglo IX, por obra del prelado Indiselo. Para entonces Astorga, que de romana a visigoda había perdido una buena parte de su prestigio como capital de un convento jurídico, iniciaba una etapa conflictiva de reivindicaciones y enfrentamientos constantes, sin lograr nunca frenar la decadencia paulatina pero inevitable.

En primer lugar, porque la preeminencia política había erigido una diócesis en Oviedo, capital del reino astur, y otra en León. Ambas diócesis concentrarían sus esfuerzos en conseguir la exención de dependencia funcional y orgánica, ante la evidente atracción toledana y las posibles exigencias bracarenses. Pero ni a Oviedo ni a León pareció nunca interesar la capacidad tentacular sobre diócesis vecinas sufragáneas, a medida que la expansión política fue permitiendo la recuperación diocesana, porque ninguna de ellas podía argüir, en su defensa, una tradición y una existencia anterior. Ello explica que la recuperada diócesis de Astorga, que había integrado los territorios ovetenses y leoneses, siguiese orientada hacia las tierras occidentales, galaicoportuguesas, lo que impediría la restauración de Braga como sede episcopal.

Debemos hacer hincapié en la importancia que tenía, en las nuevas perspectivas políticas asturleonesas, la recuperación eclesiástica del orden romano-visigodo. La política de los monarcas asturleoneses respecto a la Iglesia fija la mirada en la recuperación del *ordo gothorum* religioso; por ello buscan la dependencia directa de Roma. Actitud que adoptan después Compostela (creada a partir de Iria Flavia) y la sede de Oporto.

La colonización reconquistadora marca la recuperación de la red eclesiástica, pero no es una acción lineal, ni geográfica ni cronológicamente. Tampoco la respuesta de las sedes es uniforme: la falsificación es un arma frecuentemente utilizada por las distintas cancellerías episcopales para justificar reivindicaciones territoriales; el mejor ejemplo al respecto es la creación de una sede en Simancas, urdida por las cancellerías de las sedes de León y Astorga con el fin de justificar la ampliación territorial.

¹⁴ J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, Madrid, 1963. Timoteo ha sido identificado en el I concilio de Braga en el año 561; Polimio asistió al II concilio bracarense (año 572); e Isidoro, al III concilio de Braga, el año 675.

¹⁵ MANSILLA, *ob. cit.*, I, p. 346.

Por otra parte, los intereses políticos no siempre fueron coincidentes con los eclesiásticos, ni estos últimos tuvieron una única dirección. La demora en la recuperación de la sede bracarense, en el último tercio del siglo XI, no se debió sólo a la tardía incorporación del territorio, sino más bien a los intereses de Alfonso VI y, sobre todo, a que los metropolitanos habían desplazado su sede a Lugo. Una vez que Braga recuperó su diócesis¹⁶, tardó casi treinta años en alcanzar su carácter metropolitano, hecho que se produjo en torno al año 1099.

Fue, sin embargo, el reinado de Alfonso VI el que marcó la preeminencia de Braga. El monarca entregó a sus yernos, Raimundo y Enrique de Borgoña, los territorios gallegos y portugueses. La independencia de las tierras *portucalenses* comenzaba a gestarse. Es evidente que, en el mismo momento que Braga comenzó su recuperación, en el núcleo de las tierras entregadas a Enrique de Borgoña y Teresa, Compostela lo hacía en las tierras entregadas a Raimundo de Borgoña y Urraca: dos cabezas eclesiásticas con intereses contrapuestos y muy reivindicativas en un escenario geográfico que ofrecía una coincidencia y proximidad entre los intereses políticos y los de la Iglesia. Y se produjo la fragmentación de la poderosa sede metropolitana bracarense.

Compostela, como antigua Iría Flavia, era sufragánea de Braga¹⁷, dependencia que el prelado compostelano Gelmírez rompió cuando consiguió la exención. Alcanzada ésta, reivindica la metrópoli (como traslado de la todavía no liberada Mérida); todo ello transcurrió en poco más de veinte años, como señala D. Mansilla¹⁸; es decir, en menos tiempo del que a Braga le había llevado recuperar su carácter metropolitano de la época romano-sueva. Hay, pues, ahora dos arzobispados sobre el escenario galaicoportugués. La sede metropolitana bracarense, que, perdida parte de su jurisdicción romano-visigoda, se consolida ahora, en los inicios del siglo XII, cuenta con el apoyo condal-regio¹⁹? pues se identifica, desde un primer momento y plenamente, con los proyectos independentistas portugueses²⁰; claro que también es la sede que tiene "la mayoría de sus sufragáneas" fuera del espacio portugués²¹. Mientras que, al revés, Compostela contó con varias sufragáneas dentro de dicho espacio.

El enfrentamiento de obispos y sedes, las falsificaciones constantes, las reivindicaciones territoriales y metropolitanas y la ruptura del equilibrio político ofrecen unas fronteras de los territorios noroccidentales del reino castellanoleonés muy difíciles de definir internamente y que poco inspiraron la nueva organización jurisdiccional de la Iglesia; sin tener en cuenta, sobre todo, el antagonismo entre Compostela y Braga, marcado ya por intereses políticos que agudizaban las diferencias eclesiásticas.

La jurisdicción metropolitana bracarense se extendía, en la primera mitad del siglo XII, a los obispados gallegos de Tuy, Lugo, Orense y Mondoñedo, y a las sedes portuguesas de

¹⁶ Acerca de la organización de la sede bracarense, remitimos a la voz Braga, en *Dicionário de Historia de Portugal*, vol. I, Oporto-Lisboa, 1971, pp. 368-379, realizada por P. Avelino Jesús da Costa. Dicho autor, más recientemente, ha publicado otro interesante estudio sobre "O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga", publicado en las Actas del IX Centenario da dedicagão da sé de Braga, vol. I, pp. 379-434.

¹⁷ Sobre la restauración y, principalmente, sobre los enfrentamientos entre Compostela y Braga, véase el trabajo de María Alegría F. MARQUES, "A restauração das dioceses de Entre Douro e Tejo e o litígio Braga-Compostela", 2^o Congresso histórico de Guimarães, vol. 5, *Sociedade, administração, cultura e Igreja em Portugal no séc. XII*, pp. 49-86.

¹⁸ MANSILLA, *ob. cit.* II, p. 97.

¹⁹ El análisis de J. MARQUES sobre "As doagões dos condes portucalenses e de D. Alfonso Henriques a Igreja" le lleva a señalar que la "diocese de Braga foi a mais beneficiada" en el periodo 1101-1147; la iglesia bracarense apoyaba la política independentista de Enrique de Borgoña, la infanta Teresa y Alfonso Henriques, y estos potenciaban y enriquecían a la sede de Braga. Véase dicho trabajo en 2^o Congresso Histórico de Guimarães, vol. 5, *Sociedade, administração, cultura e igreja em Portugal no séc. XII*, p. 333-

²⁰ Magistralmente lo ha expuesto el profesor H. Baquero, que señala cómo el propio Enrique de Borgoña aspiraba ya a constituir una iglesia independiente para Braga. Véase su trabajo "A igreja Bracarense na independência de Portugal", 2- Congresso histórico de Guimarães. Actas del Congresso, vol. 4, *Sociedade, administração, cultura e igreja em Portugal no séc. XII*, Guimarães, 1996.

²¹ MANSILLA, *ob. cit.* II, p. 48.

Coimbra y Viseo, a las que se añadieron después Évora, Lamego y Oporto. Fuera del entorno galaicoportugués, de ella dependía la diócesis de Astorga. Ni siquiera Zamora, creada a expensas de territorios eclesiásticos mayoritariamente de Braga y Astorga, quedaba bajo la jurisdicción metropolitana bracarense²². La tentativa de Braga por dominar Zamora²³ no es ajena a las presiones políticas anteriores al reconocimiento de la independencia portuguesa en 1143.

La diócesis de Astorga dependía jurisdiccionalmente de Braga, pero su territorio era castellano-leonés; León era sede exenta. En este momento las razones históricas, de recuperación del orden visigodo, sólo servían para reivindicaciones ocasionales y las contradicciones eran cada vez mayores; pero existía también una especial vinculación de la ciudad de Astorga con Teresa de Portugal, que creemos se inicia, en primer lugar, con sus padres, Alfonso VI y Jimena Muñiz²⁴. Un documento del monasterio de San Pedro de Montes, datado en 1099, señala como *potestas in illa tetra [Astorga] domna Xemená*²⁵, es decir Jimena Muñiz, a quien sin duda se la había otorgado el Rey. La tenencia de Astorga estuvo, posteriormente, en manos de Enrique de Borgoña y Teresa²⁶.

Se puede rastrear, en segundo lugar, en el reinado de Urraca. Siguiendo a la Reina, en una de sus tumultuosas reconciliaciones con su marido, el monarca aragonés Alfonso I el Batallador, acudió a Astorga el conde Enrique de Borgoña, y el primero de mayo de 1114²⁷ moría en esta ciudad. Acudió entonces la infanta Teresa a Astorga a recoger su cadáver, que sería trasladado a Braga.

En tercer lugar, se detecta con motivo de producirse las mayorías de edad de Alfonso VII de León y Castilla y Alfonso I de Portugal. Alfonso Raimúndez fue coronado rey en Galicia y, muerta la reina Urraca, accedió al trono castellanoleonés. Su coronación, en la catedral de León, marcó el inicio de las reivindicaciones imperialistas. En 1125, Alfonso Enríquez, por su parte, se ciñó la corona "pelas suas próprias mãos na catedral dessa cidade", de Braga²⁸. En 1143, la conferencia de Zamora reunía al legado Guido de Vico, como mediador, y a los dos nietos de Alfonso VI, Alfonso Raimúndez y Alfonso Enríquez. Este último prestaría homenaje, señala Recuero²⁹, al emperador Alfonso VII precisamente por su tenencia de Astorga. En la historiografía portuguesa, ya desde Herculano, se señala que ningún documento recoge las resoluciones de la cumbre de Zamora, pero se puede asegurar "que o imperador reconheceu o título de rei que seu primo tomara, e que este recebeu dele o senhorio de Astorga, considerando-se por esa tenencia seu vassalo"³⁰; y en la misma línea, se ha pronunciado H. Baquero³¹ recientemente.

En este momento en que la ciudad de Astorga estaba en manos portuguesas, la sede de Braga, identificada con los proyectos de Alfonso Enríquez, se comportó, respecto a Compostela, como primada de Portugal, con derecho a nuevas sedes en territorios recientemente conquistados. A su vez, las presiones y los intereses de la metrópoli de Compostela y la primada de Toledo respondieron a los mismos criterios de Alfonso VII, después continuados por Fernando II de León.

²² Recordemos que la ciudad de Zamora estaba en manos de la infanta Teresa y de Enrique de Borgoña.

²³ R. FLETCHER, "Las iglesias de León y Roma en la Alta Edad Media", *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, Colección de Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, León, 1994, p. 474.

²⁴ Sobre la personalidad de Jimena Muñiz y su relación con el monarca Alfonso VI, puede verse el trabajo de A. QUINTANA, "Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal", *Revista Portuguesa de Historia (Homenagem ao Doutor Paulo Merea)*, Tomo XII, Coimbra, 1969, pp. 221-280.

²⁵ A. QUINTANA, *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971, p. 106.

²⁶ T DE SOUSA SOARES, *Formação do estado português*, Sólivros de Portugal, 1988, pp. 107-108.

²⁷ A; HERCULANO, *Historia de Portugal*, I, ed. Livraria Bertrand, con prefacio y notas de J. Mattoso, 1980, I, p. 315.

²⁸ H. BAQUERO, *ob. cit.*, p. 11.

²⁹ M. RECUERO, *Alfonso VII, Emperador El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979, 162-163.

³⁰ A. HERCULANO, *ob. cit.*, p. 451.

³¹ Así lo recoge: "nesta reuniao fica tudo regulado: Alfonso VII reconhece a seu primo como rei de Portugal, o qual tem de desistir da tenencia de Astorga para obter a sua autonomia", *ob. cit.*, p. 12.

Las interferencias de poder son una de las causas por las que los conflictos fronterizos de demarcaciones diocesanas, que anteriormente eran resueltos por los propios monarcas, ahora, desde el siglo XII, van frecuentemente a Roma, fundamentalmente después de la separación de los reinos, al cuestionarse incluso la dependencia de tierras conquistadas o de sedes de creación más reciente³².

La dependencia de la sede asturicense con respecto a la bracarense y las conexiones de la propia ciudad de Astorga con el vecino reino se mantuvieron, aun a pesar de las poco fluidas relaciones políticas entre ambas coronas. En efecto, cuando Alfonso IX de León, casado con Teresa³³ de Portugal, hija de Sancho I, se vio obligado por la Santa Sede a separarse de ella en 1195, cuando tenían ya tres hijos, la ex-reina mantuvo siempre una doble estancia: León y Portugal. En tierras leonesas fundó el monasterio de Villabuena³⁴; en las portuguesas, reconvirtió en cisterciense y femenino el monasterio benedictino masculino de Lorvão.

Teresa de Portugal protegió los derechos de sus hijos al trono leonés, sobre todo después de que Fernando III se coronara como rey de Castilla y Alfonso IX replantease la sucesión del reino de León afirmando los derechos de sus hijas³⁵. En 1230, a la muerte de Alfonso IX, se producía en León la disyuntiva entre las infantas Sancha y Dulce, hijas de Teresa, y Fernando III, hijo de Berenguela de Castilla. Entre las personas que intervinieron en las negociaciones para que las infantas renunciaran a sus derechos sucesorios en favor de Fernando III, estaban los obispos de León y Astorga³⁶.

Reordenación bajomedieval

Unificados definitivamente los reinos de Castilla y León, se mantuvo la dependencia jurisdiccional bracarense de la sede de Astorga, que incluso fue apoyada por Roma. En medio de la política protectora sobre el Císter, la Santa Sede buscó la definitiva inclusión del poderoso monasterio de Carracedo en Cîteaux, y en 1203 Inocencio III mandó al arzobispo de Braga y a todas sus sufragáneas que, siguiendo el ejemplo del monasterio berciano, estimularan a los religiosos de sus respectivas diócesis a integrarse en el Císter³⁷; actitud que se mantuvo posteriormente, en 1245, cuando Inocencio IV³⁸ se propuso defender a Carracedo de abusos y rapiñas y se dirigió no al obispo astorgano sino al arzobispo bracarense y a sus sufragáneos.

Esta dependencia de Astorga respecto a Braga continuó y queda demostrada en los documentos de los tiempos del prelado astorgano Martín González (1286-1301), notario y privado de Sancho IV, hombre muy activo en la política castellana del último tercio del siglo XIII, que al acudir a Braga, a instancias de Nicolás V, después hubo de presidir las honras fúnebres por su metropolitano³⁹, el obispo bracarense don Cellio.

Estas relaciones de Braga con Astorga se mantuvieron con el monarca castellano Alfonso XI, pues al desposarse con María de Portugal, madre de Pedro I, la acompañó a Castilla, en el cortejo portugués, Alfonso Rois de Espino⁴⁰, canónigo de Lisboa, que poco después se convirtió

³² R. FLETCHER, *ob. cit.*, p. 480.

³³ G. CAVERO, "Teresa de Portugal, reina de León", *Los reyes de León*, León 1994.

³⁴ G. CAVERO-M. A. GONZÁLEZ, *El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas*, León, 1999.

³⁵ C. de AYALA, "Alfonso IX, último monarca del reino de León (1188-1230), en *Reyes de León*, coord. por C. Álvarez, León, 1996, p. 214.

³⁶ M. RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la Muy Noble, Leal y Benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, 1909, pp. 197-198.

³⁷ Archivo Diocesano de Astorga, Cartulario de Carracedo, f. 57, docs. núms. 19 y 20.

³⁸ *Ibid.*, f. 87, doc. núm. 35.

W G. CAVERO-E. MARTÍN, *Colección Documental de la Catedral de Astorga*, vol. II, doc. 1461. ⁴⁰ P. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *ob. cit.*, II, pp. 323-328. Registrado con el nombre de Pedro VII (Alfonso Rois'de Espino González).

en obispo de Astorga [1333-1344]. Aunque Espino defendió siempre los intereses de la reina María, desalentado y presionado, volvió a su Portugal natal, donde fue nombrado obispo de Oporto.

Las convulsiones que sufrió la Iglesia con el Cisma de Occidente provocaron una mayor desestabilización en lo concerniente a la dependencia jurisdiccional; lo que activó la constante rivalidad entre Braga y Compostela. Aun así, vemos a la primera ejercer su jurisdicción metropolitana en enfrentamientos de instituciones eclesiásticas pertenecientes a la iglesia asturicense⁴¹. En efecto, el 28 de septiembre de 1413, unas *litterae solemnes* de Juan XXIII restablecían como sufragáneas de Braga a las diócesis de Astorga, Lamego, Mondoñedo, Tuy y Orense, que Bonifacio IX había hecho depender de Compostela⁴².

Sin embargo, finalizado el gran Cisma de Occidente, Martín V, en reconocimiento a la labor de Gonzalo de Santa María, que había acudido al concilio de Constanza en representación del monarca aragonés Alfonso V, lo nombró obispo de Astorga, aunque hasta ese momento había sido electo de Gerona. En los diplomas⁴³ de la cancillería de Martín V enviados a los distintos estamentos de la iglesia asturicense para comunicar el nombramiento, se señala que Astorga era sufragánea de Santiago; la dependencia bracarense había finalizado.

De la exposición y argumentaciones anteriores podemos extraer al menos las siguientes conclusiones:

1^Q La fundación de la diócesis de Astorga data de la época imperial, si bien en época romana no podemos asegurar que fuera dependiente de la metropolitana bracarense o que la propia Astorga lo fuera.

2- En la etapa suevovisigoda la dependencia de Astorga está totalmente documentada a favor de la metropolitana bracarense. En estos momentos la sede asturicense ocupaba extensos territorios tanto asturleonese como galaicos.

3^Q Tras la irrupción islámica y la consiguiente alteración de las estructuras políticas y eclesiásticas visigodas, las diócesis de Astorga fue restaurada a mediados del siglo IX, pero al mismo tiempo tuvo que enfrentarse al recorte de sus extensos territorios, especialmente los orientales, por la erección de nuevos obispados, como León y Oviedo, que, como capitales de reino que eran, buscaron pronto gozar de la condición de exentos y no depender de otra sede. Ello motivó que Astorga siguiese orientada hacia las tierras occidentales gallegas. Pero la irrupción de Compostela y su declaración de exenta, sin dependencia de Braga, en tiempos del obispo Gelmírez, mantuvo a Astorga en el ámbito bracarense. Esto, por otra parte, servía muy bien a los intereses de Alfonso VI y, sobre todo, de su yerno Enrique de Borgoña, que recibió del monarca leonés el territorio portucalense; lo que significaba que Astorga pertenecía eclesiásticamente al arzobispado de Braga, en el reino independiente de Portugal, mientras que sus territorios se integraban en el reino leonés o castellanoleonés.

4^S Esta anómala situación persistió incluso cuando desde Fernando III quedaron fusionados el reino de León y el de Castilla. Sólo cuando finalizó el Cisma de Occidente, en pleno siglo XV, la diócesis de Astorga se convirtió en sufragánea de Santiago. Durante casi mil años la sede asturicense tuvo con Braga una especial relación y dependencia orgánicas e institucionales.

⁴¹ G. CAVERO-C. ÁLVAREZ-J. A. MARTÍN, *Colección Documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León 2001, doc. 111 de Cámara Episcopal, p. 160. Es la sentencia del obispo de Braga, Lorenzo, como metropolitano, a un pleito entre la iglesia de Astorga y el monasterio de San Pedro de Montes, en la misma diócesis.

⁴² G. CAVERO DOMÍNGUEZ-S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección Documental de la Catedral de Astorga*, III, doc. núm. 1947.

⁴³ *Ibid.*, docs. núms. 1960, 1961, 1962, 1963, 1964. Véase también el trabajo ya citado de QUINTANA PRIETO "El obispado de Astorga, sufragáneo de Braga".